



RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las contenidas en los artículos 209° y 287° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nro. 1333 de 1986, el Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, el Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, y

Página | 1

CONSIDERANDO

Que en atención a lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia ... *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”* ...

Que en desarrollo del artículo 287° de la Constitución Política: ... *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*...

Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Arauca y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 3° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*, concordante con lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra que ... *“La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad”* ...

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 ... *“En el Municipio de Arauca radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos. Estas funciones son desarrolladas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca”*...

Que el artículo 37°, 83°, 96°, 104°, 109° del Acuerdo 200.02.016 del 2017, señalan que los tributos deben declararse y pagarse en las formas, lugares y dentro de los plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal; por lo tanto, con el propósito de soportar el sistema tributario municipal se requiere determinar los lugares de recepción, fechas máximas para liquidar, declarar y pagar tributos administrados por el Municipio de Arauca, que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias dentro de los términos fijados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Que el 101º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, prevé que los contribuyentes, responsables y terceros del impuesto de industria y comercio, señalados por la Administración Municipal ...*“deberán reportar información exógena según los plazos, contenidos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas mediante Resolución por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca”...*

Que conforme el artículo 39º del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019, ...*“Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados”...*, por lo que, es menester adoptar mediante acto administrativo el calendario referido para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, responsables u obligados de cada tributo durante el año 2023.

Página | 2

En mérito de lo señalado, el Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca,

RESUELVE:

**TÍTULO I
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Artículo 1º. Plazo máximo para pagar el impuesto predial unificado y complementarios, año gravable 2023. (Conc. Art. 38º Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017). Por el año gravable 2023, los contribuyentes, responsables u obligados del Impuesto Predial Unificado, tendrán como plazo máximo para liquidar y pagar:

Año gravable	Fecha límite para liquidar y pagar
2023	Hasta el treinta (30) de Junio de 2023

Parágrafo 1º. Las liquidaciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente artículo deberán liquidarse con los respectivos intereses, de conformidad con los términos previstos en los artículos 333º y 334º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, concordante con lo previsto en los artículos 634º y 635º del Estatuto Tributario Nacional, o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 2º. Descuento por pronto pago del impuesto predial unificado, año gravable 2023. (Conc. Art. 38º Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017). Los contribuyentes, responsables u obligados del impuesto predial unificado que paguen la totalidad del tributo a cargo correspondiente al año gravable 2023, serán acreedores a un beneficio tributario correspondiente a un descuento de un porcentaje del impuesto a cargo, así:

Beneficio tributario	Fecha límite para liquidar y pagar aplicando beneficio
Quince por ciento (15%)	Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2023
Doce por ciento (12%)	Hasta el veintiocho (28) de febrero de 2023
Siete por ciento (7%)	Hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Cinco por ciento (5%)	Hasta el veintiocho (28) de abril de 2023
Cinco por ciento (5%)	Hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023

Parágrafo 1º. Serán beneficiados con este incentivo los contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias con el Municipio de Arauca a treinta y uno (31) de diciembre de 2022 y no registre deudas de vigencias anteriores o que, teniendo un acuerdo de pago, éste se encuentre al día en el pago de las cuotas pactadas.

Página | 3

Parágrafo 2º. El descuento por pronto pago no se aplicará sobre el valor a pagar por el impuesto de alumbrado público y la sobretasa bomberil, cuando sean complementarios del impuesto predial unificado.

**TÍTULO II
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS**

Artículo 3º. Plazo máximo para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, año gravable 2022. Por el año gravable 2022, los contribuyentes, responsables u obligados del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, tendrán como plazo máximo para presentar la declaración privada, anual o parcial, del impuesto de industria y comercio y sus complementarios así como realizar su respectivo pago, atendiendo los dos (2) últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT- del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT-, sin tener en cuenta el dígito de verificación, las siguientes fechas y según la siguiente clasificación:

a. Personas jurídicas, sociedades y asimiladas, así como los contribuyentes del régimen tributario especial y/o entidades del sector cooperativo.

Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para declaración y pago Año gravable 2022	Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para declaración y pago Año gravable 2022
01 al 05	17 de abril de 2023	51 al 55	2 de mayo de 2023
06 al 10	18 de abril de 2023	56 al 60	3 de mayo de 2023
11 al 15	19 de abril de 2023	61 al 65	4 de mayo de 2023
16 al 20	20 de abril de 2023	66 al 70	5 de mayo de 2023
21 al 25	21 de abril de 2023	71 al 75	8 de mayo de 2023
26 al 30	24 de abril de 2023	76 al 80	09 de mayo de 2023
31 al 35	25 de abril de 2023	81 al 85	10 de mayo de 2023
36 al 40	26 de abril de 2023	86 al 90	11 de mayo de 2023
41 al 45	27 de abril de 2023	91 al 95	12 de mayo de 2023
46 al 50	28 de abril de 2023	96 al 00	15 de mayo de 2023

a. Personas naturales y sucesiones ilíquidas.

Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para declaración y pago Año gravable 2022	Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para declaración y pago Año gravable 2022
01 y 02	17 de agosto de 2023	51 y 52	22 de septiembre de 2023



RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

03 y 04	18 de agosto de 2023	53 y 54	25 de septiembre de 2023
05 y 06	22 de agosto de 2023	55 y 56	26 de septiembre de 2023
07 y 08	23 de agosto de 2023	57 y 58	27 de septiembre de 2023
09 y 10	24 de agosto de 2023	59 y 60	28 de septiembre de 2023
11 y 12	25 de agosto de 2023	61 y 62	29 de septiembre de 2023
13 y 14	28 de agosto de 2023	63 y 64	02 de octubre de 2023
15 y 16	29 de agosto de 2023	65 y 66	03 de octubre de 2023
17 y 18	30 de agosto de 2023	67 y 68	04 de octubre de 2023
19 y 20	31 de agosto de 2023	69 y 70	05 de octubre de 2023
21 y 22	01 de septiembre de 2023	71 y 72	06 de octubre de 2023
23 y 24	04 de septiembre de 2023	73 y 74	09 de octubre de 2023
25 y 26	05 de septiembre de 2023	75 y 76	10 de octubre de 2023
27 y 28	06 de septiembre de 2023	77 y 78	11 de octubre de 2023
29 y 30	07 de septiembre de 2023	79 y 80	12 de octubre de 2023
31 y 32	08 de septiembre de 2023	81 y 82	13 de octubre de 2023
33 y 34	11 de septiembre de 2023	83 y 84	17 de octubre de 2023
35 y 36	12 de septiembre de 2023	85 y 86	18 de octubre de 2023
37 y 38	13 de septiembre de 2023	87 y 88	19 de octubre de 2023
39 y 40	14 de septiembre de 2023	89 y 90	20 de octubre de 2023
41 y 42	15 de septiembre de 2023	91 y 92	23 de octubre de 2023
43 y 44	18 de septiembre de 2023	93 y 94	24 de octubre de 2023
45 y 46	19 de septiembre de 2023	95 y 96	25 de octubre de 2023
47 y 48	20 de septiembre de 2023	97 y 98	26 de octubre de 2023
49 y 50	21 de septiembre de 2023	99 y 00	27 de octubre de 2023

Parágrafo 1º. Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente artículo deberán incluir la sanción por extemporaneidad liquidada en los términos previstos 335º y subsiguientes del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, según corresponda o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen. De igual manera, deberán liquidarse y pagarse con los respectivos intereses, de conformidad con los términos previstos en los artículos 333º y 334º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, concordante con lo previsto en los artículos 634º y 635º del Estatuto Tributario Nacional, o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 4º. Descuento por pronto pago del impuesto de industria y comercio. (Conc. Art. 84º Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2016, modificado por Art. 1º Acuerdo Municipal Nro. 200.02.025 de 2020). Los contribuyentes, responsables u obligados del impuesto de industria y comercio que declaren y paguen la totalidad del tributo a cargo correspondiente al año gravable 2022, serán acreedores a un beneficio tributario correspondiente a descuento de un porcentaje del impuesto de industria y comercio, así:

Beneficio tributario	Fecha límite para declarar y pagar aplicando beneficio
Diez por ciento (10%)	Hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1º. Serán beneficiados con este incentivo los contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones tributarias con el Municipio de Arauca a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, no registre deudas de vigencias anteriores o que, teniendo un acuerdo de pago, éste se encuentre al día en el pago de las cuotas pactadas.

Parágrafo 2º. El descuento por pronto pago no se aplicará por el valor a pagar por el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil. Página | 5

Parágrafo 3º. El incentivo tributario por pronto pago se aplicará sólo si dentro de la respectiva declaración o liquidación privada del impuesto de industria y comercio y su complementarios de avisos y tableros se genera un valor a pagar.

Parágrafo 4º. En caso de que el contribuyente no pague la totalidad del impuesto a cargo antes de la fecha fijada en el inciso primero del presente artículo, el contribuyente perderá el beneficio otorgado y deberá pagar el cien por ciento (100%) del impuesto a cargo liquidado en su declaración privada, sin perjuicio de los intereses que se generen por el saldo insoluto.

**TÍTULO III
RETENCIÓN Y/O AUTORRETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Artículo 5º. Plazo máximo para declarar y pagar la declaración mensual de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, periodos gravables 2023. (Conc. Art. 96º Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017). Los contribuyentes, responsables u obligados declarados agentes de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, tendrán como plazo máximo para presentar la declaración privada mensual, de las retenciones y autorretenciones practicadas así como realizar su respectivo pago, atendiendo los dos (2) últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT-, sin tener en cuenta el dígito de verificación, las siguientes fechas:

Si el último dígito es	Fecha límite para declaración y pago Periodo Enero 2023	Fecha límite para declaración y pago Periodo Febrero 2023	Fecha límite para declaración y pago Periodo Marzo 2023
1	7 de febrero de 2023	7 de marzo de 2023	10 de abril de 2023
2	8 de febrero de 2023	8 de marzo de 2023	11 de abril de 2023
3	9 de febrero de 2023	9 de marzo de 2023	12 de abril de 2023
4	10 de febrero de 2023	10 de marzo de 2023	13 de abril de 2023
5	13 de febrero de 2023	13 de marzo de 2023	14 de abril de 2023
6	14 de febrero de 2023	14 de marzo de 2023	17 de abril de 2023
7	15 de febrero de 2023	15 de marzo de 2023	18 de abril de 2023
8	16 de febrero de 2023	16 de marzo de 2023	19 de abril de 2023
9	17 de febrero de 2023	17 de marzo de 2023	20 de abril de 2023
0	20 de febrero de 2023	21 de marzo de 2023	21 de abril de 2023



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Si el último dígito es	Fecha límite para declaración y pago Periodo Abril 2023	Fecha límite para declaración y pago Periodo Mayo 2023	Fecha límite para declaración y pago Periodo Junio 2023
1	9 de mayo de 2023	7 de junio de 2023	7 de julio de 2023
2	10 de mayo de 2023	8 de junio de 2023	10 de julio de 2023
3	11 de mayo de 2023	9 de junio de 2023	11 de julio de 2023
4	12 de mayo de 2023	13 de junio de 2023	12 de julio de 2023
5	15 de mayo de 2023	14 de junio de 2023	13 de julio de 2023
6	16 de mayo de 2023	15 de junio de 2023	14 de julio de 2023
7	17 de mayo de 2023	16 de junio de 2023	17 de julio de 2023
8	18 de mayo de 2023	20 de junio de 2023	18 de julio de 2023
9	19 de mayo de 2023	21 de junio de 2023	19 de julio de 2023
0	23 de mayo de 2023	22 de junio de 2023	21 de julio de 2023

Página | 6

Si el último dígito es	Fecha límite para declaración y pago Periodo Julio 2023	Fecha límite para declaración y pago Periodo Agosto 2023	Fecha límite para declaración y pago Periodo Septiembre 2023
1	9 de agosto de 2023	7 de septiembre de 2023	10 de octubre de 2023
2	10 de agosto de 2023	8 de septiembre de 2023	11 de octubre de 2023
3	11 de agosto de 2023	11 de septiembre de 2023	12 de octubre de 2023
4	14 de agosto de 2023	12 de septiembre de 2023	13 de octubre de 2023
5	15 de agosto de 2023	13 de septiembre de 2023	17 de octubre de 2023
6	16 de agosto de 2023	14 de septiembre de 2023	18 de octubre de 2023
7	17 de agosto de 2023	15 de septiembre de 2023	19 de octubre de 2023
8	18 de agosto de 2023	18 de septiembre de 2023	20 de octubre de 2023
9	22 de agosto de 2023	19 de septiembre de 2023	23 de octubre de 2023
0	23 de agosto de 2023	20 de septiembre de 2023	24 de octubre de 2023

Si el último dígito es	Fecha límite para declaración y pago Periodo Octubre 2023	Fecha límite para declaración y pago Periodo Noviembre 2023	Fecha límite para declaración y pago Periodo Diciembre 2023
1	8 de noviembre de 2023	11 de diciembre de 2023	10 de enero de 2024
2	9 de noviembre de 2023	12 de diciembre de 2023	11 de enero de 2024
3	10 de noviembre de 2023	13 de diciembre de 2023	12 de enero de 2024
4	14 de noviembre de 2023	14 de diciembre de 2023	15 de enero de 2024
5	15 de noviembre de 2023	15 de diciembre de 2023	16 de enero de 2024
6	16 de noviembre de 2023	18 de diciembre de 2023	17 de enero de 2024
7	17 de noviembre de 2023	19 de diciembre de 2023	18 de enero de 2024
8	20 de noviembre de 2023	20 de diciembre de 2023	19 de enero de 2024
9	21 de noviembre de 2023	21 de diciembre de 2023	22 de enero de 2024
0	22 de noviembre de 2023	22 de diciembre de 2023	23 de enero de 2024



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1º. Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente artículo deberán incluir la sanción por extemporaneidad liquidada en los términos previstos 335º y subsiguientes del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, según corresponda o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen. De igual manera, deberán liquidarse y pagarse con los respectivos intereses, de conformidad con los términos previstos en los artículos 333º y 334º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, concordante con lo previsto en los artículos 634º y 635º del Estatuto Tributario Nacional, o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

Página | 7

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS REFERENTES AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 6º. Forma de presentación de las declaraciones tributarias anuales o parciales del impuesto de industria y comercio. (Conc. Art. 49º del Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019). Las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, correspondientes al año gravable 2022, podrá realizarse por los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca dispuestos para tal efecto (mecanismo de ayuda virtual) o mediante forma litográfica (presencial).

- a. **Presentación por los sistemas informáticos (mecanismo de ayuda virtual).** A través de los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca www.arauca-arauca.gov.co / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) / Módulo “Industria y Comercio” o directamente en el enlace virtual <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/Account/Login?ReturnUrl=%2FInducomPw%2FInfoContribuyente#>

Para la presentación de la declaración privada anual o parcial del impuesto de industria y comercio a través del mecanismo de ayuda virtual, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos:

1. Si aún no posee usuario para gestión de tributos en el mecanismo de ayuda virtual del Municipio de Arauca, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT-, administrado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca, dirigiéndose a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca adjuntando documento de identificación del contribuyente y datos de contacto o a través de solicitud al buzón electrónico impuestos4@arauca-arauca.gov.co, adjuntando documento de identificación del contribuyente y Formulario AAA-01, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas diligenciado, debidamente suscrito por el peticionario.
2. Verificar en el correo electrónico informado en la solicitud de inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT-, administrado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca, el recibo del usuario y contraseña de ingreso.



RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

3. Iniciar sesión con el usuario y contraseña.
4. Seleccionar la opción acorde a lo requerido: Presentar declaración de industria y comercio, con indicación de año gravable 2022.
5. Diligenciar completamente el formulario electrónico, en la opción presentar declaración.
6. Una vez diligenciado el formulario virtual autorizado, el contribuyente, responsable y/o declarante deberá proceder a su impresión y suscripción mediante inserción de la firma autógrafa de la declaración privada, para su presentación ante las entidades financieras autorizadas por el Municipio de Arauca, así como proceder a su radicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la presente Resolución.

Página | 8

Parágrafo 1°. La declaración tributaria se entenderá presentada en la fecha de pago, siempre y cuando se remita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha fecha al lugar previsto en el artículo 8° de la presente Resolución, sin importar si el pago se hizo mediante una consignación, transferencia o por medio electrónico o cualquier otra modalidad de traslado de recursos que acrediten el pago.

Mientras la declaración privada no sea remitida, no se podrá entender cumplido el deber de declarar y se considerará omiso al contribuyente, responsable y/u obligado; lo anterior, sin perjuicio de incurrir en intereses y sanciones, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

Parágrafo 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 50° del Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, una vez la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca habilite el recurso tecnológico para la presentación electrónica de declaraciones tributarias, no será obligatoria la remisión de la declaración privada, previsto en el inciso anterior, para lo cual se informará a los contribuyentes oportunamente.

b. Presentación de forma litográfica (Presencial). Deberá efectuarse en las taquillas que la Administración Tributaria Municipal disponga para tal efecto, las cuales estarán ubicadas de manera permanente en las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca, en los horarios determinados para la atención al público de la Alcaldía del Municipio de Arauca. Lo anterior, sin perjuicio de ubicar otros puntos para la recepción de las declaraciones, lo cual será comunicado oportunamente.

Artículo 7°. Forma de presentación de las declaraciones tributarias mensuales de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio. (Conc. Art. 49° del Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019). Las declaraciones privadas mensuales por parte de los agentes retenedores y/o autorretenedores en la fuente del impuesto de industria y comercio durante el año 2023, podrá realizarse por los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca dispuestos para tal efecto (mecanismo de ayuda virtual) o mediante forma litográfica (presencial).



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

- a. **Presentación por los sistemas informáticos (mecanismo de ayuda virtual).** A través de los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca www.arauca-arauca.gov.co / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) / Módulo “Reteica” o en el enlace virtual <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/Account/Login?ReturnUrl=%2FReteicaPw%2FInfoContribuyente#>

Página | 9

Para la presentación de la declaración privada mensual de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio a través del mecanismo de ayuda virtual, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos:

1. Si aún no posee usuario para gestión de tributos en el mecanismo de ayuda virtual del Municipio de Arauca, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT-, administrado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca, dirigiéndose a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca adjuntando documento de identificación del contribuyente y datos de contacto o a través de solicitud al buzón electrónico impuestos4@arauca-arauca.gov.co, adjuntando documento de identificación del contribuyente y Formulario AAA-01, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas diligenciado, debidamente suscrito por el peticionario.
2. Verificar en el correo electrónico informado en la solicitud de inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT-, administrado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca, el recibo del usuario y contraseña de ingreso.
3. Iniciar sesión con el usuario y contraseña.
4. Seleccionar la opción acorde a lo requerido: Presentar declaración mensual de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, con indicación de periodo gravable.
5. Diligenciar completamente el formulario electrónico, en la opción presentar declaración.
6. Una vez diligenciado el formulario virtual autorizado, el contribuyente, responsable y/o declarante deberá proceder a su impresión y suscripción mediante inserción de la firma autógrafa de la declaración privada, para su presentación ante las entidades financieras autorizadas por el Municipio de Arauca, así como proceder a su radicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la presente Resolución.

Parágrafo 1°. La declaración tributaria se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, se remita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicha fecha al lugar previsto en el artículo 8° de la presente Resolución, sin importar si el pago se hizo mediante una consignación, transferencia o por medio electrónico o cualquier otra modalidad de traslado de recursos que acrediten el pago.



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Mientras la declaración privada no sea remitida, no se podrá entender cumplido el deber de declarar y se considerará omiso al contribuyente, responsable y/u obligado; lo anterior, sin perjuicio de incurrir en intereses y sanciones, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

Parágrafo 2º. De conformidad con lo previsto en el artículo 50º del Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, una vez la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca habilite el recurso tecnológico para la presentación electrónica de declaraciones tributarias, no será obligatoria la remisión de la declaración privada, previsto en el inciso anterior, para lo cual se informará a los contribuyentes oportunamente.

Página | 10

b. Presentación de forma litográfica (Presencial). Deberá efectuarse en las taquillas que la Administración Tributaria disponga para tal efecto, las cuales estarán ubicadas de manera permanente en las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca, en los horarios determinados para la atención al público de la Alcaldía del Municipio de Arauca. Lo anterior, sin perjuicio de ubicar otros puntos para la recepción de las declaraciones, lo cual será comunicado oportunamente.

Artículo 8º. Lugar de radicación y recepción de las declaraciones tributarias referentes al impuesto de industria y comercio. Las declaraciones tributarias deberán radicarse físicamente, debidamente suscritas por el contribuyente, responsable y/o declarante, en las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca.

Parágrafo 1º. Las declaraciones tributarias remitidas mediante otros canales, medios u formas, se entenderán como no presentadas, de conformidad con lo previsto en el literal a., del artículo 51º del Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019.

Artículo 9º. Aproximación de los valores en las declaraciones tributarias. (Conc. Art. 55º del Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, Conc. Art. 577º Estatuto Tributario Nacional). Los valores diligenciados por los contribuyentes, responsables, agentes retenedores o declarantes en las declaraciones de los tributos municipales, deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano.

Artículo 10º. Ineficacia de las declaraciones de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio. (Conc. Art. 52º. Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019). Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Lo señalado en el inciso anterior, no se aplicará cuando la declaración de retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor igual o superior a dos (2) veces el valor de la retención en la fuente a cargo, susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente.



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración.

El agente retenedor deberá solicitar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del municipio de Arauca, la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis meses (6) siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente.

Página | 11

Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada, la declaración de retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio presentada sin pago no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Las declaraciones de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio que se hayan presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar u oportunamente, producirán efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación de los intereses moratorias a que haya lugar.

En todo caso, mientras el contribuyente no presente nuevamente la declaración de retención en la fuente con el pago respectivo, la declaración inicialmente presentada se entiende como documento que reconoce una obligación clara, expresa y exigible que podrá ser utilizado por la Administración Tributaria en los procesos de cobro coactivo, aun cuando en el sistema la declaración tenga una marca de ineficaz para el agente retenedor bajo los presupuestos establecidos en este artículo.

Parágrafo 3°. La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio.

Parágrafo 4°. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas.

**TÍTULO V
FORMAS DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Artículo 11°. Formas de pago del impuesto de industria y comercio. El pago de las declaraciones privadas, anuales o parciales, del impuesto de industria y comercio y complementarios, así como las declaraciones privadas mensuales de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, podrá realizarse por los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca dispuestos para tal efecto (mecanismo de ayudar virtual) o mediante forma presencial.

Impuesto de Industria y Comercio y complementarios.



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

1. **Forma de pago por los sistemas informáticos (mecanismo de ayuda virtual).** Para el pago de la declaración privada anual o parcial del impuesto de industria y comercio a través del mecanismo de ayuda virtual, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos
 - a. Ingresar a los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca www.arauca-arauca.gov.co / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) / Módulo “Industria y Comercio” o directamente en el enlace virtual <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/Account/Login?ReturnUrl=%2FInducomPw%2FInfoContribuyente#>
 - b. Iniciar sesión con el usuario y contraseña.
 - c. Seleccionar la opción acorde a lo requerido: Pagar declaración de industria y comercio, con indicación de año gravable 2022, que de manera automática conectará con el portal de pagos, donde deberá seleccionar el valor correspondiente y proceder con el pago acorde a las instrucciones de la pasarela de pagos autorizada.
2. **Forma de pago presencial.** Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado sobre la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora.

Página | 12

El pago de impuestos, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

Será obligación y responsabilidad del contribuyente, responsable, obligado y/o declarante informar a la Administración Tributaria Municipal del pago efectuado para lo cual, podrá dirigirse a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca o, remitiendo registro o copia del soporte del respectivo pago a través del buzón electrónico impuestos3@arauca-arauca.gov.co

Retenciones y Autorretenciones del Impuesto de Industria y Comercio

1. **Forma de pago por los sistemas informáticos (mecanismo de ayuda virtual).** Para el pago de la declaración privada mensual de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio a través del mecanismo de ayuda virtual, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos
 - a. Ingresar a los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca www.arauca-arauca.gov.co / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) / Módulo “Reteica” o en



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

el enlace virtual <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/Account/Login?ReturnUrl=%2FReteicaPw%2FInfoContribuyente#>

b. Iniciar sesión con el usuario y contraseña.

c. Seleccionar la opción acorde a lo requerido: Pagar declaración mensual de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, con indicación de periodo gravable, que de manera automática conectará con el portal de pagos, donde deberá seleccionar el valor correspondiente y proceder con el pago acorde a las instrucciones de la pasarela de pagos autorizada.

Página | 13

2. Forma de pago presencial. Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado sobre la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora.

El pago de impuestos, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

Será obligación y responsabilidad del contribuyente, responsable, obligado y/o declarante informar a la Administración Tributaria Municipal del pago efectuado para lo cual, podrá dirigirse a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca o, remitiendo registro o copia del soporte del respectivo pago a través del buzón electrónico impuestos3@arauca-arauca.gov.co

Impuesto Predial Unificado y complementarios

1. Forma de pago por los sistemas informáticos (mecanismo de ayuda virtual). Para el pago del impuesto predial unificado y complementarios a través del mecanismo de ayuda virtual, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos

a. Ingresar a los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca www.arauca-arauca.gov.co / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) / Módulo “Predial” o en el enlace virtual <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/Account/Login?ReturnUrl=%2FPredialPw%2FInfoContribuyente#>

b. Seleccionar el criterio de búsqueda determinado por “Código Predial”, “Número de cuenta” o “Código Nacional”.



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

- c. Validar y confirmar la información del predio y del contribuyente, la cual se encuentra relacionada con la información inscrita ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-.
 - d. Seleccionar la opción acorde a lo requerido: Pagar impuesto predial unificado, con indicación de periodo gravable, que de manera automática conectará con el portal de pagos, donde deberá seleccionar el valor correspondiente y proceder con el pago acorde a las instrucciones de la pasarela de pagos autorizada.
2. **Forma de pago presencial.** Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado sobre la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora.

Página | 14

El pago de impuestos, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

Será obligación y responsabilidad del contribuyente, responsable y obligado informar a la Administración Tributaria Municipal del pago efectuado para lo cual, podrá dirigirse a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca o, remitiendo registro o copia del soporte del respectivo pago a través del buzón electrónico impuestos3@arauca-arauca.gov.co

Impuesto de Alumbrado Público

1. **Forma de pago usuarios de servicio de energía eléctrica regulados.** El impuesto de alumbrado público generado por los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica, se pagará de forma complementaria a la facturación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.
2. **Forma de pago usuarios no beneficiarios del servicio de energía eléctrica.** En los casos en que no se realicen consumos de energía eléctrica, el impuesto de alumbrado público se liquidará de manera anual y podrá pagarse en la forma y como complementario del impuesto predial unificado.
3. **Forma de pago presencial.** Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjetas débito, tarjeta crédito o mediante cheque de gerencia o cheque girado sobre la misma plaza de la oficina que lo recibe y únicamente a la orden de la entidad financiera receptora que a continuación se enuncian: Banco Popular.

El pago de impuestos, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

Será obligación y responsabilidad del contribuyente, responsable y obligado informar a la Administración Tributaria Municipal del pago efectuado para lo cual, podrá dirigirse a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca o, remitiendo registro o copia del soporte del respectivo pago a través del buzón electrónico impuestos3@arauca-arauca.gov.co

Página | 15

Parágrafo 1º. En caso de que el pago se realice mediante una modalidad de transferencia o por medio electrónico o cualquier otra modalidad de traslado de recursos que acrediten el pago, distintos a los previstos en el presente artículo, será obligación y responsabilidad del contribuyente, responsable y obligado informar a la Administración Tributaria Municipal del pago efectuado para lo cual, podrá dirigirse a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca o, remitiendo registro o copia del soporte del respectivo pago a través del buzón electrónico impuestos3@arauca-arauca.gov.co.

**TÍTULO VI
PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE RETENCIÓN**

Artículo 12º. Certificado de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio. (Conc. Art. 103º Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017). Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio deberán expedir los certificados de retención en la fuente practicadas, a más tardar el día veintiocho (28) de febrero de 2023, el cual debe llenar los siguientes requisitos:

- a. Año gravable y ciudad donde se consignó la retención en la fuente.
- b. Razón social y NIT del retenedor.
- c. Dirección del agente retenedor.
- d. Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad a quién se le practicó la retención en la fuente.
- e. Monto total y concepto del pago sujeto a retención en la fuente.
- f. Concepto y cuantía de la retención efectuada. Y,
- g. La firma del pagados o agente retenedor.

**TÍTULO VII
ESPECIFICACIONES, CONTENIDO Y OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN EXÓGENA**

Artículo 13º. Obligados a presentar información exógena. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, las personas naturales pertenecientes al régimen común o responsables del impuesto a las ventas que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos en todo el país, iguales o superiores, a tres mil quinientas unidades de valor tributario (3.500 UVT), se encuentran



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

obligados a presentar información exógena respecto del Impuesto de Industria y Comercio -ICA- ante el Municipio de Arauca, en los términos y condiciones previstas en los siguientes artículos.

Se encuentran, asimismo, obligados a presentar información exógena:

- a. Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas.
- b. Los entes públicos del Nivel Nacional con desconcentración o descentralización en jurisdicción del Municipio de Arauca.
- c. Los entes públicos del Nivel territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22° del Estatuto Tributario Nacional, con jurisdicción del Municipio de Arauca.
- d. La Cámara de Comercio de Arauca.

Parágrafo 1°. Según la información a la cual se encuentre obligado, se deberá presentar, atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el Anexo Nro. 1 de la presente resolución la cual, para todos los efectos se entenderá parte íntegra del presente acto.

Artículo 14°. Información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio -ICA- en el Municipio de Arauca. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, las personas naturales pertenecientes al régimen común o responsables del impuesto a las ventas, que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a tres mil quinientas unidades de valor tributario (3.500 UVT), respecto de las actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones registradas en el Municipio de Arauca respecto al Impuesto de Industria y Comercio -ICA- durante el año gravable 2022, deberán suministrar la siguiente información:

- a. Vigencia fiscal.
- b. Concepto de ingresos por actividades no sujetas o no gravadas, excluidas, deducciones o exenciones.
- c. Valor total de las actividades no sujetas o no gravadas, excluidas, deducciones o exenciones por cada concepto.

Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo, se deberá realizar la clasificación de actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones (Renglón 14 del Formulario Único Nacional de Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio -ICA-), y actividades exentas (Renglón 15 del Formulario Único Nacional de Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio -ICA-), atendiendo las actividades informadas en el artículo 72° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 y aquellas que por condición legal nacional se encuentren excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados.

Artículo 15°. Información de ingresos obtenidos fuera del Municipio de Arauca. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, las personas naturales pertenecientes al régimen común o



RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

responsables del impuesto a las ventas, que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a tres mil quinientas unidades de valor tributario (3.500 UVT), respecto de la información relacionada con los ingresos obtenidos fuera del Municipio de Arauca (Renglón 9 del Formulario Único Nacional de Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio -ICA-), deberán suministrar la siguiente información:

Página | 17

- a. Vigencia fiscal.
- b. Código del Departamento de la dirección de notificación suministrada por el agente de retención (Según codificación DANE).
- c. Código de la Ciudad o Municipio de la dirección de notificación suministrada por el agente de retención (Según codificación DANE).
- d. Valor total del ingreso ordinario y extraordinario por Ciudad o Municipio.
- e. Código de Actividad Económica por la cual se obtuvo el ingreso, según Código Industrial Internacional Uniforme - CIIU

Artículo 16°. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio, previstos en el artículo 90° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Arauca, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2022, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención, es decir, a quien se le practicó la retención:

- a. Vigencia fiscal.
- b. Tipo de documento de identificación.
- c. Número de documento de identificación.
- d. Razón o denominación social del sujeto de retención.
- e. Nombre(s) del sujeto de retención. (Aplicable para personas naturales).
- f. Apellido(s) del sujeto de retención. (Aplicable para personas naturales).
- g. Dirección de notificación suministrada por el sujeto de retención.
- h. Código del Departamento de la dirección de notificación suministrada por el sujeto de retención (Según codificación DANE)
- i. Código de la Ciudad o Municipio de la dirección de notificación suministrada por el sujeto de retención (Según codificación DANE)
- j. Teléfono de contacto suministrado por el sujeto de retención.
- k. Dirección de correo electrónico (Electronic-mail), suministrado por el sujeto de retención.
- l. Código de Actividad Económica por la cual se obtuvo el ingreso, según Código Industrial Internacional Uniforme - CIIU, por la cual se registró la retención.
- m. Valor acumulado de la base de retención (compras, servicios y otros conceptos)
- n. Tarifa Impuesto de Industria y Comercio -ICA- aplicada.
- o. Valor de las retenciones practicadas al sujeto de retención.
- p. Valor de las rescisiones, anulaciones o devoluciones practicadas al sujeto de retención.

Parágrafo 1°. El agente retenedor deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada, independientemente de su monto.



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 2°. En los casos que se describen a continuación, la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a. En consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
- b. En cuentas conjuntas, quien actuó en condición de “operador” o quien haga sus veces.
- c. En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- d. En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.
- e. En las cuentas en participación, el partícipe gestor del contrato.

Página | 18

Artículo 17°. Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio. Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio en Arauca, pertenecientes al régimen común, que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y que, durante el año gravable 2022 les practicaron retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor que practicó la retención, independientemente del monto y de la tarifa aplicada:

- a. Vigencia fiscal.
- b. Tipo de documento de identificación del agente de retención.
- c. Número de documento de identificación del agente de retención.
- d. Razón o denominación social del agente de retención.
- e. Nombre(s) del agente de retención. (Aplicable para personas naturales).
- f. Apellido(s) del agente de retención. (Aplicable para personas naturales).
- g. Dirección de contacto suministrada por el agente de retención.
- h. Código del Departamento de la dirección de notificación suministrada por el agente de retención (Según codificación DANE).
- i. Código de la Ciudad o Municipio de la dirección de notificación suministrada por el agente de retención (Según codificación DANE).
- j. Código de Actividad Económica, según Código Industrial Internacional Uniforme – CIIU, por la cual se registró la retención.
- k. Valor acumulado de la base de retención (compras, servicios y otros conceptos).
- l. Tarifa Impuesto de Industria y Comercio -ICA- aplicada.
- m. Valor de las retenciones practicadas por el agente de retención.
- n. Valor de las rescisiones, anulaciones o devoluciones practicadas por el agente de retención.

Parágrafo 1°. El sujeto de retención deberá reportar la totalidad de las retenciones que le practicaron por cada tarifa aplicada, independientemente de su monto.

Artículo 18°. Contratos de colaboración empresarial. Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas, deberán informar:

- a. Vigencia fiscal.



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

- b. Tipo de documento de identificación de cada una de las partes integrantes del contrato de colaboración.
- c. Número de documento de identificación de cada una de las partes integrantes del contrato de colaboración.
- d. Razón social o denominación social de cada una de las partes integrantes del contrato de colaboración.
- e. Dirección de notificaciones de cada una de las partes integrantes del contrato de colaboración.
- f. Código del Departamento de la dirección de notificación de cada una de las partes integrantes del contrato de colaboración. (Según codificación DANE).
- g. Código de la Ciudad o Municipio de la dirección de notificación de cada una de las partes integrantes del contrato de colaboración. (Según codificación DANE).
- h. Valor total de los ingresos obtenidos por parte la figura jurídica constituida, durante la vigencia 2022.
- i. Porcentaje de participación dentro figura jurídica constituida, de cada una de las partes integrantes.
- j. Valor nominal de los ingresos obtenidos por cada una de las partes, durante la vigencia 2022.

Página | 19

Parágrafo 1º. La información de las operaciones reportadas en virtud del contrato de colaboración empresarial, no deberá ser informada por los partícipes ocultos, consorciados, unidos temporalmente, mandantes, contratantes, asociados, ventures o demás partes de los contratos, de manera independiente, sin perjuicio, de encontrarse obligado de manera independiente, en su calidad de contribuyente, a presentar información exógena en los términos previstos en el presente acto administrativo.

En los contratos de mandato o de administración delegada, las personas o entidades que actúen como mandatarios o contratistas, son los obligados a informar lo establecido en el presente artículo; en los contratos de joint venture, lo serán las personas o entidades que actúen como representantes o administradores del contrato; en los contratos de cuentas en participación, las personas o entidades que actúen como gestores, identificando en todas las operaciones al partícipe oculto y el gestor.

En los convenios de cooperación con entidades públicas, las personas o entidades que actúen como administradores del contrato, deberán informar todas las operaciones inherentes al contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 19º. Información a suministrar por la Cámara de Comercio de Arauca. La Cámara de Comercio de Arauca, deberá suministrar la información de las personas o sociedades cuya creación, cancelación o suspensión se haya registrado durante el año gravable 2022, cuya dirección de notificaciones se encuentre en esta jurisdicción Municipal, indicando lo siguiente:

1. **Para matrículas mercantiles creadas durante el año 2022**
 - a. Vigencia fiscal.
 - b. Tipo de documento de identificación del comerciante.
 - c. Número de documento de identificación del comerciante.
 - d. Número de dígito de verificación del comerciante.
 - e. Identificación de la naturaleza del comerciante.
 - f. Identificación del régimen tributario del comerciante.



**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

- g. Identificación de la responsabilidad frente al impuesto al valor agregado -IVA-.
- h. Razón o denominación social. (Aplicable para personas jurídicas).
- i. Nombre(s) del representante legal, si aplica. (Aplicable para personas jurídicas).
- j. Apellido(s) del representante legal, si aplica. (Aplicable para personas jurídicas).
- k. Nombre del establecimiento de comercio. (Aplicable para personas naturales).
- l. Dirección del domicilio social o asiento principal contactado suministrada por el contribuyente.
- m. Código del Departamento de la dirección de notificación suministrada por el contribuyente (Según codificación DANE).
- n. Código de la Ciudad o Municipio de la dirección de notificación suministrada por el contribuyente (Según codificación DANE).
- o. Teléfono de contacto suministrado por el comerciante.
- p. Dirección de correo electrónico (Electronic-mail), suministrado por el comerciante.
- q. Código de Actividad Económica principal, según Código Industrial Internacional Uniforme – CIU.
- r. Tipo de Actividad Económica. (Comercial, Industrial, Servicios, Financiera)
- s. Número de matrícula mercantil asignada.
- t. Fecha de inicio de actividades registrada.

Página | 20

2. Para matrículas mercantiles canceladas durante el año 2022

- a. Vigencia fiscal.
- b. Número de documento de identificación del comerciante.
- c. Razón social o denominación social del comerciante. (Aplicable para personas jurídicas).
- d. Nombre(s) del representante legal, si aplica. (Aplicable para personas jurídicas).
- e. Apellido(s) del representante legal, si aplica. (Aplicable para personas jurídicas).
- f. Nombre del establecimiento de comercio. (Aplicable para personas naturales).
- g. Nombre(s) del comerciante. (Aplicable para personas naturales).
- h. Apellido(s) del comerciante. (Aplicable para personas naturales).
- i. Dirección del domicilio social o asiento principal contactado suministrada por el contribuyente.
- j. Código del Departamento de la dirección de notificación suministrada por el contribuyente (Según codificación DANE).
- k. Código de la Ciudad o Municipio de la dirección de notificación suministrada por el contribuyente (Según codificación DANE).
- l. Fecha de cancelación de actividades registrada.

Artículo 20°. Plazos para presentar la información exógena: Los responsables u obligados a presentar información exógena tendrán como plazo máximo para presentarla, atendiendo los dos (2) últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT-, sin tener en cuenta el dígito de verificación, las siguientes fechas:

Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para presentación de información exógena Vigencia Fiscal 2022	Si los dos últimos dígitos son	Fecha límite para presentación de información exógena Vigencia Fiscal 2022
01 al 05	01 de junio de 2023	51 al 55	16 de junio de 2023
06 al 10	02 de junio de 2023	56 al 60	20 de junio de 2023



RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

11 al 15	05 de junio de 2023	61 al 65	21 de junio de 2023
16 al 20	06 de junio de 2023	66 al 70	22 de junio de 2023
21 al 25	07 de junio de 2023	71 al 75	23 de junio de 2023
26 al 30	08 de junio de 2023	76 al 80	26 de junio de 2023
31 al 35	09 de junio de 2023	81 al 85	27 de junio de 2023
36 al 40	13 de junio de 2023	86 al 90	28 de junio de 2023
41 al 45	14 de junio de 2023	91 al 95	29 de junio de 2023
46 al 50	15 de junio de 2023	96 al 00	30 de junio de 2023

Página | 21

Parágrafo: La información a reportar por la Cámara de Comercio de Arauca contenida en el artículo 19° de la presente resolución, deberá entregarse a más tardar el veintiocho (28) de abril de 2023.

Artículo 21°. Forma de presentación de la información. La presentación de información exógena se realizará a través de los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca dispuestos para tal efecto (mecanismo de ayuda virtual)

- a. **Presentación por los sistemas informáticos (mecanismo de ayuda virtual).** A través de los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca www.arauca-arauca.gov.co / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) / Módulo “Exógena” o en el enlace virtual <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/Account/Login?ReturnUrl=%2FExogena%2FInfoContribuyente#>

Para la presentación de información exógena a través del mecanismo de ayuda virtual, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos:

1. Si aún no posee usuario para gestión de tributos en el mecanismo de ayuda virtual del Municipio de Arauca, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT-, administrado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca, dirigiéndose a las instalaciones de la Ventanilla Única Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca, ubicadas en la Carrera 24 entre calles 18 y 19 Edificio Centro Administrativo Municipal Piso 1, Municipio de Arauca adjuntando documento de identificación del contribuyente y datos de contacto o a través de solicitud al buzón electrónico impuestos4@arauca-arauca.gov.co, adjuntando documento de identificación del contribuyente y Formulario AAA-01, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas diligenciado, debidamente suscrito por el peticionario.

Para presentar información exógena en calidad de agente de retención, se encontrará habilitado para ingresar con los datos de usuario y contraseña asignado en su calidad de Agente de Retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, información válida para ingresar al Módulo “Reteica”.

Para presentar información exógena en calidad de sujeto de retención, se encontrará habilitado para ingresar con los datos de usuario y contraseña asignado en su calidad de contribuyente,



RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

responsable u obligado del impuesto de industria y comercio, información válida para ingresar al Módulo “*Industria y Comercio*”.

2. Verificar en el correo electrónico informado en la solicitud de inscripción en el Registro de Información Tributaria -RIT-, administrado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca, el recibo del usuario y contraseña de ingreso.
3. Iniciar sesión con el usuario y contraseña.
4. Seleccionar la opción acorde a lo requerido: Presentar información exógena, con indicación de periodo gravable.
5. Diligenciar completamente el formulario electrónico, en la opción presentar información, adjuntando archivo con la estructura y formato previsto para presentación de información exógena.
6. Una vez diligenciado el formulario virtual autorizado, se procederá a su radicación

Página | 22

Parágrafo 1º. La información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el Anexo Nro. 1 de la presente resolución la cual, para todos los efectos se entenderá parte íntegra del presente acto.

Parágrafo 2º. En caso de cargue masivo en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca www.arauca-arauca.gov.co / “*Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-*” (Menú para superior derecha) / Módulo “*Manuales y Guías*”, podrá descargar los formatos en archivo .excel para ser diligenciados, posteriormente debe ingresar a la opción Cargar información exógena, deberá seleccionar el tipo de información a reportar y cargar el archivo, el sistema realizará una validación de la información y en caso de haber inconsistencias enviará una notificación informando la novedad, de lo contrario se notificará que ha sido exitoso entregando una constancia de radicación.

Parágrafo 3º. La Administración Tributaria Municipal, en constancia del reporte de información asignará un número de radicación.

Artículo 22º. Estructura y formato de los archivos con información exógena: Se deberá emplear el formato predeterminado, y con las características que se describen a continuación, con perjuicio de presentar errores de cargue en la presentación:

- a. Ningún campo deberá quedarse en blanco a menos que sea especificado en el formato.
- b. El texto de contenido no debe contener tildes, puntos, comas, guiones, líneas bajas.
- c. El texto de contenido no debe contener caracteres especiales, entendiéndose por estos la letra “eñe (ñ)” y las figuras ortográficas como la diéresis. Cuando el texto a reportar incluya estos caracteres, deberán reemplazarse por el carácter más parecido. (Ejemplo: Reemplazar ñ por n).

Artículo 23º. Unidad Monetaria para la presentación de la información: Los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas, salvo aquellos previstos en el anexo técnico.



MUNICIPIO DE ARAUCA

**RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 DE DICIEMBRE DE 2022)**

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Artículo 24°. Sanción por no enviar información exógena. Las personas y entidades señaladas en la presente Resolución, que no suministren la información exógena requerida dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presenten errores, no corresponda a lo solicitado, se encuentre incompleta o sea incomprensible, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 341° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.

Página | 23

**TITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 24°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 25°. Publicidad. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 65° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15° de la Ley 2080 de 2021, concordante con lo previsto en el artículo 39° del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019.

Dada en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

JAVIER HERNANDO CAMEJO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Alcaldía del Municipio de Arauca

Proyectó: John Jairo Bothia Mañosalva
Profesional Universitario
Área Funcional de Impuestos, Rentas y Cobro Coactivo
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipio de Arauca

Revisó: Javier Hernando Camejo
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipio de Arauca



MUNICIPIO DE ARAUCA
ANEXO Nro. 1

RESOLUCIÓN Nro. 1187 DE 2022
(29 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2023 y se dictan otras disposiciones”

Página 1

FICHA TÉCNICA

DISPOSICIONES GENERALES

1. A través de los servicios informáticos habilitados por el Municipio de Arauca en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca www.arauca-arauca.gov.co / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) / Módulo “Exógena” o en el enlace virtual <http://oficinavirtualarauca.arauca-arauca.gov.co:8071/Account/Login?ReturnUrl=%2FExogena%2FInfoContribuyente#> se realizará el proceso de presentación de la información exógena.
2. En caso de cargue masivo en la página web institucional de la Alcaldía del Municipio de Arauca www.arauca-arauca.gov.co / “Oficina Virtual Arauca y Pagos Seguro en Línea -PSE-” (Menú para superior derecha) / Módulo “Manuales y Guías”, podrá descargar los formatos en archivo .Excel para ser diligenciados, posteriormente debe ingresar a la opción Cargar información exógena, deberá seleccionar el tipo de información a reportar y cargar el archivo, el sistema realizará una validación de la información y en caso de haber inconsistencias enviará una notificación informando la novedad, de lo contrario se notificará que ha sido exitoso entregando una constancia de radicación.
3. Diligenciar las casillas de acuerdos a las especificaciones técnicas previstas en el presente anexo con las consideraciones citadas para evitar errores de validación de sistemas.
4. Al momento de realizar el cargue de información, **NO DEBE CONTENER ENCABEZADO EN EL ARCHIVO (.CSV) DE EXCEL** debe estar diligenciado desde la columna A y la fila 1, diligenciando cada una de las casillas según las especificaciones técnicas.

ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA

(Conc. Art. 13º Resolución Nro. 1187 de 2022)

Obligados a presentar información exógena. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, las personas naturales pertenecientes al régimen común o responsables del impuesto a las ventas que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos en todo el país, iguales o superiores, a tres mil quinientas unidades de valor tributario (3.500 UVT), se encuentran obligados a presentar información exógena respecto del Impuesto de Industria y Comercio -ICA- ante el Municipio de Arauca, en los términos y condiciones previstas en los siguientes artículos.

Se encuentran, asimismo, obligados a presentar información exógena:

- a. Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios, uniones temporales, contratos de mandato, administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas.



- b. Los entes públicos del Nivel Nacional con desconcentración o descentralización en jurisdicción del Municipio de Arauca.
- c. Los entes públicos del Nivel territorial del orden central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional, con jurisdicción del Municipio de Arauca.
- d. La Cámara de Comercio de Arauca.

(Conc. Art. 15º Resolución Nro. 1187 de 2022)

Información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio -ICA- en el Municipio de Arauca. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, las personas naturales pertenecientes al régimen común o responsables del impuesto a las ventas, que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a tres mil quinientas unidades de valor tributario (3.500 UVT), respecto de las actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones registradas en el Municipio de Arauca respecto al Impuesto de Industria y Comercio -ICA- durante el año gravable 2022, deberán suministrar la siguiente información:

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	VIGENCIA	NUMÉRICO	Se deberá ingresar las cuatro cifras del año fiscal que se reporta - 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
2	CONCEPTO	NUMÉRICO	<p>Se deberá relacionar el concepto de ingresos por actividades no sujetas o no gravadas, excluidas, deducciones o exenciones registradas en el Municipio de Arauca, durante la vigencia 2022.</p> <p>Se debe realizar un registro por cada concepto deducido, el cual debe tener uno de los siguientes valores:</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 72º del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, no están sujetas o excluidas del impuesto de industria y comercio las siguientes actividades, y por ende, los ingresos que se obtengan del desarrollo de ellas no son gravados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación. 2. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación. 3. Las mercancías de cualquier género que crucen por la jurisdicción del Municipio de Arauca encaminadas a un lugar diferente de este, según lo previsto por la Ley 26 de 1904. 4. La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por las entidades integrantes del sistema de seguridad social en salud. 5. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social. Si la propiedad horizontal realiza actividades que configuren el hecho generado del impuesto serán sujetas pasivas de dicho tributo. 6. Las personas naturales y jurídicas y las sociedades de hecho, damnificadas a consecuencia de los actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en la jurisdicción del Municipio de Arauca.



MUNICIPIO DE ARAUCA

			<p>7. Las actividades de juegos de suerte y azar conforme con lo señalado en el artículo 49° de la Ley 643 de 2001 y aquellas actividades conexas que se conviertan en indispensables para el desarrollo de la actividad principal.</p> <p>8. La persona natural víctima de secuestro o de desaparición forzada.</p> <p>9. Las personas naturales que desarrollen profesionales liberales y que en el año obtengan ingresos ordinarios y extraordinarios por este concepto en el Municipio de Arauca inferiores a 1400 UVT.</p> <p>En caso de que hayan aplicado diferentes en el transcurso del año las mismas deben ser reportadas de manera independiente en filas separadas, reflejando los valores correspondientes a cada una de ellas</p>
3	VALOR	NUMÉRICO	<p>Se deberá ingresar el valor acumulado por cada concepto de actividades no sujetas o no gravadas, excluidas, deducciones o exenciones registradas en el municipio de Arauca durante la vigencia 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.</p> <p>Ejemplo: 1000000</p>

(Conc. Art. 13° Resolución Nro. 1187 de 2022)

Información de ingresos obtenidos fuera del Municipio de Arauca. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, las personas naturales pertenecientes al régimen común o responsables del impuesto a las ventas, que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a tres mil quinientas unidades de valor tributario (3.500 UVT), respecto de la información relacionada con los ingresos obtenidos fuera del Municipio de Arauca (Renglón 9 del Formulario Único Nacional de Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio -ICA-), deberán suministrar la siguiente información:

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	VIGENCIA	NUMÉRICO	Se deberá ingresar las cuatro cifras del año fiscal que se reporta - 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.
2	DEPARTAMENTO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Departamento, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 81 (Arauca)
3	MUNICIPIO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Municipio, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo. 001 (Arauca)
4	VALOR	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el valor total ingreso ordinario o extraordinario por municipio obtenido fuera del Municipio de Arauca durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. El formato de la celda en Excel debe ser de categoría Número. Ejemplo: 1000000
5	ACTIVIDAD	NUMÉRICO	Se deberá el código de Actividad Económica por la cual se obtuvo el ingreso discriminado por municipio, según Código Industrial Internacional Uniforme – CIIU REV 4 A.C. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 0910 o 4921 o 5121



(Conc. Art. 16° Resolución Nro. 1187 de 2022)

Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio, previstos en el artículo 90° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Arauca, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2022, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención, es decir, a quien se le practicó la retención:

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	VIGENCIA	NUMÉRICO	Se deberá ingresar las cuatro cifras del año fiscal que se reporta - 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.
2	TIPO DE DOCUMENTO	TEXTO	Se deberá registrar el tipo de documento del tercero al cual se le practicó la retención de acuerdo a las siguientes codificaciones, según corresponda. No debe estar separado por punto, guiones o comas. RC - Registro Civil de Nacimiento TI - Tarjeta de Identidad CC - Cédula de Ciudadanía TE - Tarjeta de Extranjería CE - Cédula de Extranjería NIT - Número de Identificación Tributaria (Persona Jurídica) PA - Pasaporte DE - Documento Extranjero PEP - Permiso Especial de Permanencia PTP - Permiso de Protección Temporal Ejemplo: CC o NIT o PTP
3	NRO. DE DOCUMENTO	NUMÉRICO	Se deberá registrar el valor número del documento del tercero al cual se le practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales y no debe incluir el dígito de verificación. Ejemplo: 800123456 o 1116123123
4	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	TEXTO	Se deberá registrar la razón o denominación social (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) del tercero al cual se le practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: Personas jurídicas: MUNICIPIO DE ARAUCA Personas naturales: JUAN ALBERTO PEREZ PEREZ
5	NOMBRE	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del representante legal o apoderado especial (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) del tercero al cual se le practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: JUAN ALBERTO
6	APELLIDO	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del representante legal (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) del tercero al cual se le practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: PEREZ PEREZ
7	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	NUMÉRICO	Se deberá registrar el domicilio principal reportado por el tercero al cual se le practicó la retención, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto



MUNICIPIO DE ARAUCA

			por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: CR 45 5 24 OF 504 o CL 12 45B 07 LC 2 o AV 12 45A 07 AP 202.
8	DEPARTAMENTO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Departamento del domicilio principal reportado por el tercero al cual se le practicó la retención, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 81 (Arauca)
9	MUNICIPIO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Municipio del domicilio principal reportado por el tercero al cual se le practicó la retención, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 001 (Arauca)
10	TELEFONO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el valor número del contacto telefónico principal reportado por el tercero al cual se le practicó la retención, incluido número de indicativo según la zona. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Si no hay registro por defecto debe ir 0 Ejemplo: 607885000 o 3001231231 o 0
11	CORREO ELECTRONICO	TEXTO	Se deberá ingresar el correo electrónico principal para procesos de notificaciones o comunicaciones judiciales reportado por el tercero al cual se le practicó la retención. Si no hay registro por defecto debe ir 0 Ejemplo: impuestos@arauca-arauca.gov.co o 0
12	ACTIVIDAD ECONOMICA	NUMÉRICO	Se deberá registrar el código de la actividad económica por la cual se practicó la retención, según Código Industrial Internacional Uniforme – CIIU REV 4 A.C. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 0910 o 4921 o 5121
13	VALOR INGRESOS	NUMÉRICO	Se deberá registrar el valor numérico del total ingreso ordinario o extraordinario por sobre el cual se practicó la retención al tercero. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. El formato de la celda en Excel debe ser de categoría Número. Ejemplo: 1000000 o 0
14	TARIFA	NUMÉRICO	Se deberá registrar el valor numérico de la tarifa, sobre el cual se practicó la retención al tercero. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. Se entenderá la aplicación sobre X por mil. En caso de que a un mismo sujeto de retención se le hayan aplicado diferentes tarifas en el transcurso del año las mismas deben ser reportadas de manera independiente en filas separadas, reflejando los valores correspondientes a cada una de ellas Ejemplo: 4 o 5 o 6
15	VALOR RETENCIONES	NUMÉRICO	Se deberá registrar el valor numérico de la retención practicada al tercero. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. El formato de la celda en Excel debe ser de categoría Número. Ejemplo: 20000 o 0
16	VALOR CON AFECTACION	NUMÉRICO	Se deberá registrar el valor numérico de las rescisiones, anulaciones, devoluciones o retenciones practicadas en exceso o indebidamente al



MUNICIPIO DE ARAUCA

			tercero al cual se le practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. El formato de la celda en Excel debe ser de categoría Número. Si no hay registro por defecto debe ir 0 Ejemplo: 20000 o 0
--	--	--	--

(Conc. Art. 17º Resolución Nro. 1187 de 2022)

Página 6

Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio. Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio en Arauca, pertenecientes al régimen común, que sean a la vez contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Arauca y que, durante el año gravable 2022 les practicaron retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor que practicó la retención, independientemente del monto y de la tarifa aplicada:

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	VIGENCIA	NUMÉRICO	Se deberá ingresar las cuatro cifras del año fiscal que se reporta - 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.
2	TIPO DE DOCUMENTO	TEXTO	Se deberá registrar el tipo de documento del tercero que practicó la retención de acuerdo a las siguientes codificaciones, según corresponda. No debe estar separado por punto, guiones o comas. RC - Registro Civil de Nacimiento TI - Tarjeta de Identidad CC - Cédula de Ciudadanía TE - Tarjeta de Extranjería CE - Cédula de Extranjería NIT - Número de Identificación Tributaria (Persona Jurídica) PA - Pasaporte DE - Documento Extranjero PEP - Permiso Especial de Permanencia PTP - Permiso de Protección Temporal Ejemplo: CC o NIT o PTP
3	NRO. DE DOCUMENTO	NUMÉRICO	Se deberá registrar el valor número del documento del tercero que practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales y no debe incluir el dígito de verificación. Ejemplo: 800123456 o 1116123123
4	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	TEXTO	Se deberá registrar la razón o denominación social (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) del tercero que practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: Personas jurídicas: MUNICIPIO DE ARAUCA Personas naturales: JUAN ALBERTO PEREZ PEREZ
5	NOMBRES	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del representante legal o apoderado especial (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) del tercero que practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: JUAN ALBERTO
6	APELLIDOS	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del representante legal (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios



MUNICIPIO DE ARAUCA

			<p>(Aplicable para personas naturales) del tercero que practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas.</p> <p>Ejemplo: PEREZ PEREZ</p>
7	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN	NUMÉRICO	<p>Se deberá registrar el domicilio principal reportado por el tercero que practicó la retención, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. No debe estar separado por punto, guiones o comas.</p> <p>Ejemplo: CR 45 5 24 OF 504 o CL 12 45B 07 LC 2 o AV 12 45A 07 AP 202.</p>
8	DEPARTAMENTO	NUMÉRICO	<p>Se deberá ingresar el código del Departamento del domicilio principal reportado por el tercero que practicó la retención, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.</p> <p>Ejemplo: 81 (Arauca)</p>
9	MUNICIPIO	NUMÉRICO	<p>Se deberá ingresar el código del Municipio del domicilio principal reportado por el tercero que practicó la retención, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.</p> <p>Ejemplo: 001 (Arauca)</p>
12	ACTIVIDAD	NUMÉRICO	<p>Se deberá registrar el código de la actividad económica por la cual se practicó la retención, según Código Industrial Internacional Uniforme – CIIU REV 4 A.C. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.</p> <p>Ejemplo: 0910 o 4921 o 5121</p>
13	VALOR INGRESOS	NUMÉRICO	<p>Se deberá registrar el valor numérico del total ingreso ordinario o extraordinario sobre el cual se practicó la retención al tercero. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. El formato de la celda en Excel debe ser de categoría Número.</p> <p>Ejemplo: 1000000 o 0</p>
14	TARIFA	NUMÉRICO	<p>Se deberá registrar el valor numérico de la tarifa, sobre el cual se practicó la retención al tercero. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. Se entenderá la aplicación sobre X por mil. En caso de que se le hayan aplicado diferentes tarifas en el transcurso del año las mismas deben ser reportadas de manera independiente en filas separadas, reflejando los valores correspondientes a cada una de ellas</p> <p>Ejemplo: 4 o 5 o 6</p>
15	VALOR RETENCIONES	NUMÉRICO	<p>Se deberá registrar el valor numérico de la retención practicada al tercero. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. El formato de la celda en Excel debe ser de categoría Número.</p> <p>Ejemplo: 20000 o 0</p>
16	VALOR CON AFECTACIÓN	NUMÉRICO	<p>Se deberá registrar el valor numérico de las rescisiones, anulaciones, devoluciones o retenciones practicadas en exceso o indebidamente al tercero que practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. El formato de la celda en Excel debe ser de categoría Número. Si no hay registro por defecto debe ir 0</p> <p>Ejemplo: 20000 o 0</p>



(Conc. Art. 18° Resolución Nro. 1187 de 2022)

Contratos de colaboración empresarial. Las personas o entidades que celebren contratos de colaboración tales como consorcios o uniones temporales, contratos de mandato o administración delegada, joint venture, cuentas en participación y convenios de cooperación con entidades públicas, deberán informar:

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	VIGENCIA	NUMÉRICO	Se deberá ingresar las cuatro cifras del año fiscal que se reporta - 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.
2	TIPO DE DOCUMENTO	TEXTO	Se deberá registrar el tipo de documento de cada una las partes integrantes del contrato de colaboración, de acuerdo a las siguientes codificaciones, según corresponda. No debe estar separado por punto, guiones o comas. RC - Registro Civil de Nacimiento TI - Tarjeta de Identidad CC - Cédula de Ciudadanía TE - Tarjeta de Extranjería CE - Cédula de Extranjería NIT - Número de Identificación Tributaria (Persona Jurídica) PA - Pasaporte DE - Documento Extranjero PEP - Permiso Especial de Permanencia PTP - Permiso de Protección Temporal Ejemplo: CC o NIT o PTP
3	NRO. DE DOCUMENTO	NUMÉRICO	Se deberá registrar el número del documento de cada una las partes integrantes del contrato de colaboración. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales y no debe incluir el dígito de verificación. Ejemplo: 800123456 o 1116123123
4	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL.	TEXTO	Se deberá registrar la razón o denominación social (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales), de las partes integrantes del contrato de colaboración. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: Personas jurídicas: MUNICIPIO DE ARAUCA Personas naturales: JUAN ALBERTO PEREZ PEREZ
5	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.	NUMÉRICO	Se deberá registrar el domicilio principal reportado, de cada una las partes integrantes del contrato de colaboración, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: CR 45 5 24 OF 504 o CL 12 45B 07 LC 2 o AV 12 45A 07 AP 202.
8	DEPARTAMENTO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Departamento del domicilio principal reportado de cada una las partes integrantes del contrato de colaboración, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 81 (Arauca)
9	MUNICIPIO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Municipio del domicilio principal reportado de cada una las partes integrantes del contrato de colaboración, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de



MUNICIPIO DE ARAUCA

			<p>Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.</p> <p>Ejemplo: 001 (Arauca)</p>
10	VALOR INGRESOS TOTAL	NUMÉRICO	<p>Se deberá registrar el valor numérico del total ingreso ordinario o extraordinario obtenidos por parte de la figura jurídica constituida, durante la vigencia 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. El formato de la celda en Excel debe ser de categoría Número. Si no hay registro por defecto debe ir 0</p> <p>Ejemplo: 1000000 o 0</p>
11	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	NUMÉRICO	<p>Se deberá registrar el porcentaje de participación dentro de la figura jurídica constituida, de cada una las partes integrantes del contrato de colaboración. En caso de indicar decimales separar únicamente con "comas", incluir únicamente hasta el segundo decimal.</p> <p>Ejemplo: 50 o 50,03 o 0</p>
12	VALOR INGRESOS PARTICIPACIÓN	NUMÉRICO	<p>Se deberá registrar el valor numérico del total ingreso ordinario o extraordinario percibido por cada una las partes integrantes del contrato de colaboración, durante la vigencia 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales. El formato de la celda en Excel debe ser de categoría Número. Si no hay registro por defecto debe ir 0</p> <p>Ejemplo: 1000000 o 0</p>

(Conc. Art. 19º Resolución Nro. 1187 de 2022)

Información a suministrar por la Cámara de Comercio de Arauca. La Cámara de Comercio de Arauca, deberá suministrar la información de las personas o sociedades cuya creación, cancelación o suspensión se haya registrado durante el año gravable 2022, cuya dirección de notificaciones se encuentre en esta jurisdicción Municipal, indicando lo siguiente:

1. Para matrículas mercantiles creadas durante el año 2022

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	VIGENCIA	NUMÉRICO	<p>Se deberá ingresar las cuatro cifras del año fiscal que se reporta - 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.</p>
2	TIPO DE DOCUMENTO	TEXTO	<p>Se deberá registrar el tipo de documento del comerciante, de acuerdo a las siguientes codificaciones, según corresponda. No debe estar separado por punto, guiones o comas.</p> <p>RC - Registro Civil de Nacimiento TI - Tarjeta de Identidad CC - Cédula de Ciudadanía TE - Tarjeta de Extranjería CE - Cédula de Extranjería NIT - Número de Identificación Tributaria (Persona Jurídica) PA - Pasaporte DE - Documento Extranjero PEP - Permiso Especial de Permanencia PTP - Permiso de Protección Temporal</p> <p>Ejemplo: CC o NIT o PTP</p>



MUNICIPIO DE ARAUCA

3	NRO. DE DOCUMENTO	NUMÉRICO	Se deberá registrar el número del documento del comerciante. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales y no debe incluir el dígito de verificación. Ejemplo: 800123456 o 1116123123
4	DIGITO	NUMÉRICO	Se deberá registrar el número del dígito de verificación del comerciante, según el Registro Único Tributario -RUT-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 4 o 5 o 6
5	NATURALEZA COMERCIAL	TEXTO	Se deberá registrar la calidad que ostenta el comerciante, de acuerdo a las siguientes codificaciones, según corresponda. No debe estar separado por punto, guiones o comas. PJ - Persona Jurídica PN - Persona Natural Ejemplo: PJ o PN
6	TIPO DE REGIMEN	TEXTO	Se deberá registrar el régimen tributario que ostenta el comerciante, de acuerdo a las siguientes codificaciones, según corresponda. No debe estar separado por punto, guiones o comas. RS – Régimen Simplificado RC – Régimen Común Ejemplo: RS o RC
7	RESPONSABILIDAD IVA	TEXTO	Se deberá registrar la responsabilidad informada por el comerciante al momento de su inscripción, de acuerdo a las siguientes codificaciones, según corresponda. No debe estar separado por punto, guiones o comas. NR – No responsable. SR – Sí responsable. Ejemplo: NR o SR
8	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL.	TEXTO	Se deberá registrar la razón o denominación social (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) inscrito ante Cámara de Comercio, No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: Personas jurídicas: MUNICIPIO DE ARAUCA Personas naturales: JUAN ALBERTO PEREZ PEREZ
9	NOMBRES	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del representante legal o apoderado especial (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) responsable. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: JUAN ALBERTO
10	APELLIDOS	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del representante legal (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) responsable. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: PEREZ PEREZ
11	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del establecimiento de comercio fijado al momento de la inscripción de la matrícula mercantil No debe estar separado por punto, guiones o comas.



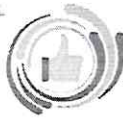
MUNICIPIO DE ARAUCA

			Ejemplo: AUTOSERVICIO ARAUCA
12	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.	NUMÉRICO	Se deberá registrar el domicilio reportado para notificaciones, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: CR 45 5 24 OF 504 o CL 12 45B 07 LC 2 o AV 12 45A 07 AP 202.
13	DEPARTAMENTO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Departamento del domicilio principal reportado para notificaciones, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 81 (Arauca)
14	MUNICIPIO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Municipio del domicilio principal reportado para notificaciones, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 001 (Arauca)
15	TELEFONO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el valor número del contacto telefónico principal reportado por el comerciante, incluido número de indicativo según la zona. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Si no hay registro por defecto debe ir 0 Ejemplo: 607885000 o 3001231231 o 0
16	CORREO ELECTRONICO	TEXTO	Se deberá ingresar el correo electrónico principal para procesos de notificaciones o comunicaciones judiciales reportado por el comerciante. Si no hay registro por defecto debe ir 0 Ejemplo: impuestos@arauca-arauca.gov.co o 0
17	ACTIVIDAD	NUMÉRICO	Se deberá registrar el código de la actividad económica principal, según Código Industrial Internacional Uniforme – CIIU REV 4 A.C. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 0910 o 4921 o 5121
18	TIPO DE ACTIVIDAD	TEXTO	Se deberá registrar el tipo de actividad según clasificación informada por el comerciante al momento de su inscripción, de acuerdo a las siguientes codificaciones, según corresponda. No debe estar separado por punto, guiones o comas. CO – Comercial IN – Industrial SE – Servicios FI – Financiera. Ejemplo: CO o IN
19	MATRICULA MERCANTIL	NUMÉRICO	Se deberá registrar el valor numérico asignado por la Cámara de Comercio al momento de la inscripción. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 12345
20	FECHA INSCRIPCIÓN	NUMÉRICO	Se deberá registrar con el formato AAAA/MM/DD, la fecha de inscripción e inicio de actividades ante la Cámara de Comercio de Arauca. Ejemplo: 2022/05/01



2. Para matrículas mercantiles canceladas durante el año 2022

ITEM	NOMBRE DE COLUMNA	FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	VIGENCIA	NUMÉRICO	Se deberá ingresar las cuatro cifras del año fiscal que se reporta - 2022. No debe estar separado por punto, guiones o comas. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales.
3	NRO. DE DOCUMENTO	NUMÉRICO	Se deberá registrar el número del documento del comerciante. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales y no debe incluir el dígito de verificación. Ejemplo: 800123456 o 1116123123
8	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL.	TEXTO	Se deberá registrar la razón o denominación social (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) inscrito ante Cámara de Comercio, No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: Personas jurídicas: MUNICIPIO DE ARAUCA Personas naturales: JUAN ALBERTO PEREZ PEREZ
9	NOMBRES	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del representante legal o apoderado especial (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) responsable. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: JUAN ALBERTO
10	APELLIDOS	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del representante legal (Aplicable para personas jurídicas) o el nombre del proveedor de bienes o servicios (Aplicable para personas naturales) responsable. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: PEREZ PEREZ
11	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	TEXTO	Se deberá registrar el nombre del establecimiento de comercio fijado al momento de la inscripción de la matrícula mercantil No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: AUTOSERVICIO ARAUCA
12	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.	NUMÉRICO	Se deberá registrar el domicilio reportado para notificaciones, haciendo uso del sistema de abreviaturas dispuesto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Ejemplo: CR 45 5 24 OF 504 o CL 12 45B 07 LC 2 o AV 12 45A 07 AP 202.
13	DEPARTAMENTO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Departamento del domicilio principal reportado para notificaciones, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 81 (Arauca)
14	MUNICIPIO	NUMÉRICO	Se deberá ingresar el código del Municipio del domicilio principal reportado para notificaciones, según codificación otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin incluir cifras decimales. Ejemplo: 001 (Arauca)



MUNICIPIO DE ARAUCA

20	FECHA CANCELACION	NUMÉRICO	Se deberá registrar con el formato AAAA/MM/DD, la fecha de cancelación de actividades ante la Cámara de Comercio de Arauca. Ejemplo: 2022/05/01
----	----------------------	----------	--


JAVIER HERNANDO CAMEJO
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
Alcaldía del Municipio de Arauca


Proyectó: John Jairo Bothia Manosalva
Profesional Universitario
Área Funcional de Impuestos, Rentas y Cobro Coactivo
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipio de Arauca


Revisó: Javier Hernando Camejo
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipio de Arauca

